



Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 006-2021-MDCA/A, que aprueba el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el Distrito de Carmen Alto.

DECRETO DE ALCADÍA N° 001-2022-MDCA/A.

Carmen Alto, 07 enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MDCA/CM, de fecha 07 de enero del 2022, mediante el cual aprueba LA AMPLIACIÓN DEL BENEFICIO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2022, a favor de los contribuyentes del distrito de Carmen alto.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ordenanza N° 006-2021-MDCA/A, de fecha 05 de agosto del 2021, se aprobó el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el Distrito de Carmen Alto el cual tiene un plazo de vigencia desde el 01 de setiembre del 2021 hasta el 30 de noviembre del 2021, asimismo en la disposiciones finales y transitorias en el articulo segundo se faculta al alcalde que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesaria para lograr la adecuada aplicación, así como también establecer su prorroga de ser el caso.

Que, tal situación en nuestro país, por la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y N° 186-2021-PCM; siendo esta última, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del 2021 que prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de enero del 2022.

Que, en virtud de ello, la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario establecen los parámetros legales dentro de los cuales los gobiernos locales, en el ejercicio de la autonomía económica, administrativa y política pueden ejercer su potestad tributaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

“CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, el 2º párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el Artículo 42º de la precitada Ley, señala; los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º, y artículo 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDCA/A, el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el Distrito de Carmen Alto, hasta el 31 de marzo del 2022; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a Secretaria General la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DIST. DE CARMEN ALTO
PROV. HUAMANGA - AYACUCHO

Abog. Jesús Luis Llañahui León
ALCALDE

